

AMPLIADO EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SEPARACIÓN DE SOCIOS EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

· ANTE LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19 ·

Dentro del aluvión legislativo que venimos sufriendo desde el pasado mes de marzo con motivo de la crisis derivada de la COVID-19, en esta ocasión pondremos nuestra atención en el **Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio**, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo”, concretamente en su **Disposición Final Cuarta, en la que se establecen modificaciones relativas al derecho de separación de socios regulado en la Ley de Sociedades de Capital.**

En primer lugar, recordamos que la Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 346 y siguientes, regula el derecho de separación y exclusión que tienen los socios de sociedades de capital. En este caso, con motivo de la crisis derivada de la COVID-19 el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 modificó el citado derecho. Así, aunque concurriera causa legal o estatutaria, en las sociedades de capital los socios no podrían ejercitar el derecho de separación hasta que finalizara el estado de alarma y las prórrogas del mismo que, en su caso, se acordaran.

Una vez finalizado el estado de alarma, a la vista del impacto económico derivado de la crisis sanitaria de la COVID-19, **el Gobierno ha considerado conveniente extender el plazo de suspensión del derecho de separación de los socios, únicamente en el supuesto de separación por falta de dividendos**, tal y como se establece en el **artículo 348 bis.1 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital**. De esta forma, se permitirá la retención del dividendo para que las empresas puedan afrontar la recuperación económica con una solvencia reforzada.

La suspensión del derecho de separación **se extenderá** solo lo necesario para conseguir el objetivo descrito, esto es, **hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Esperando que esta información sea de su interés, nos ponemos a su disposición para cualquier consulta o aclaración sobre la presente.

Cristina Torres